

# CÁMARA DE SENADORES

SESION 13.<sup>a</sup>, EN 27 DE SETIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO

**SUMARIO.**—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Lei de olvido.—Consulta relativa a la eleccion de gobernadores locales.—Acta.

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una indicacion de don Francisco Fernandez, quien propone se ordene a las municipalidades actuales elejir gobernadores locales donde no los hai, i con cargo de que ellos duren hasta la próxima renovacion de los cabildos. (*Va inserta en el cuerpo del acta del 29. V. sesion del 26.*)

2.º De otra de don Francisco R. de Vicuña, quien propone que la eleccion de gobernadores locales se haga en conformidad con los artículos 118 i 121 de la Constitucion. (*Va inserta en el cuerpo del acta del 29. V. sesion del 26.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de lei de olvido i el oficio remisorio. (*V. sesiones del 26 de Setiembre i 1.º de Octubre de 1828.*)

2.º Despues de alguna discusion, dejar pendiente la de la consulta del Intendente de Santiago sobre la eleccion de gobernadores locales. (*V. sesion del 29.*)

## ACTA

Se abrió con los señores Albano, Calderon, Fernández, Gormaz, González, Guerrero, Lira, Prado, Prieto, Recabárrén, Sánchez, Vial i Vicuña.

Se leyó el acta de la sesion anterior i se aprobó con una lijera indicacion.

Se leyó el oficio en que se trascribe el acuerdo de la Cámara de Diputados, sobre lei de olvido i el dictámen de la Comision de Gobierno, cuyo proyecto de lei se puso en discusion; i admitido por la Sala en jeneral se examinaron detenidamente cada uno de sus artículos que fueron aprobados en estos términos:

«ARTÍCULO PRIMERO.—Póngase en libertad i en pleno goce de los derechos individuales que la Nacion asegura a todo hombre, a los chilenos naturales que se hallen presos o detenidos por cualquiera de los movimientos políticos que han ajitado la República ántes de jurarse la Constitucion.

ART. 2.º Suspéndase, en consecuencia, la con-

tinuacion de las causas formadas con este motivo.

ART. 3.º La declaracion del artículo 1.º comprende a los chilenos prófugos, o que sin formacion de causa o con ella hayan sido desterrados del pais o privados, por cualesquiera orden, de volver a él. »

Se aprobó tambien el oficio que debería pasarse a la Cámara de Diputados, presentado por la Comision, por haberse variado la redaccion de la lei.

Despues de esto, se contrajo la Sala, conforme a la orden del día, a la consulta del Intendente de Santiago sobre la eleccion de gobernador local.

Se leyó una indicacion presentada por el señor Fernandez, i otra por el señor Vicuña, pero no se obtuvo resolucion por ser avanzada la hora i haberse levantado la sesion.—JUAN DE DIOS VIAL DEL RIO.—*J. Domingo de Amunátegui*, Pro-Secretario.